

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS  
CGYAL/046/2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2020, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma “Hangouts Meet”, usando para ello la cuenta de acceso institucional y personalizada,

[joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx),

[anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx),

[virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx),

[cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx)

y

[alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx),

las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales, para efecto de estudio, análisis y dictamen de la “Minuta Proyecto de Decreto que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- **A N T E C E D E N T E S:** -----

**ÚNICO.-** Que en fecha 21 de mayo del año 2020 dos mil veinte, fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de este H. Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio número DFE.-138/2019, signado por el Dr. Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, dirigido al Mtro. José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual remitió a esta Comisión el oficio circular número 207, de fecha 14 catorce del mes de mayo del corriente año, suscrito a su vez por las CC. Diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y María Magdalena Rosales Cruz, primera secretaria y segunda secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, respectivamente, relativo a la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del Constituyente Permanente sea sometido a aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que:-----

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

**SEGUNDO.-** Que derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a la Minuta Proyecto de Decreto que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; los integrantes de ésta, en cumplimiento y con fundamento en lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto. -----

Lo anterior es así, toda vez que la reforma se considera de amplio beneficio social para las y los habitantes del municipio de Guanajuato, buscando en todo momento garantizar y respetar la igualdad de género, derecho humano consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna y dentro de los Tratados Internacionales de los que México forma parte. Coincidiendo con la reforma en estudio, la paridad de género debe ser una medida permanente para lograr la inclusión de las mujeres en todos los espacios de decisión pública. -----

A lo largo de la historia la mujer ha estado en un constante movimiento de lucha para obtener el reconocimiento expreso de sus derechos, y en México no ha sido la excepción, pues al considerarlo como un país que tenía una carga y patrones culturales machistas, el avance de las mujeres ha sido significativo, pero de manera gradual. Siendo uno de sus primeros logros, el reconocimiento al derecho voto y ser electas en los comicios electorales en 1953. -----

Para lograr el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, es de vital importancia establecer mecanismos de acción afirmativa, para el caso que nos ocupa, el poder garantizar la participación con una igualdad sustantiva de mujeres y hombres desde nuestra Constitución Política del Estado de Guanajuato, permite compensar a todas las mujeres Guanajuatenses la discriminación a su persona en razón del sexo y brindar igualdad de oportunidades con respecto a los hombres en la integración en todos los espacios de decisión pública y en general en todos los ámbitos de la vida.-

La mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres es reconocer de forma expresa en nuestros ordenamientos jurídicos sus derechos y el modo de materializarlos permite que al establecer previsiones legales para la integración paritaria la mujer pueda ocupar en una igualdad la titularidad de Dependencias Estatales, Paraestatales, órganos jurisdiccionales, organismos autónomos, como lo indica la reforma en análisis. -----

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un

párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato:-----

----- **D E T E R M I N A:** -----

**PRIMERO.-** Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados y no habiendo más comentarios u observaciones, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; estando conformes los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021.-----

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase, en la sesión ordinaria inmediata siguiente, a conocimiento, discusión, votación y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A

en su primer párrafo; 92 fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser un párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

**TERCERO.** - Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el contenido del presente dictamen, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento. -----

Así lo dictaminaron, el día 10 de junio de 2020, los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018– 2021, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el dictamen intervinieron. -----

**CGYAL/046/2018-2021**

**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**

Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
Secretaria

**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**

Vocal

**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**

Vocal

**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**

Vocal